COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248/2022

La Paz, 09 de septiembre de 2022

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, establece que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia, sus competencias y atribuciones se encuentran reguladas por el Articulo 75 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional".

Que los Numerales 14, 16 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establecen que los Ministros de Estado tienen las atribuciones de elaborar proyectos de presupuesto de su Ministerio, proponer sus programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros; y emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO II:

Que el Numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana; señalando que la Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales. Asimismo, el Parágrafo III del Artículo 321 del Texto Constitucional, determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. Su Artículo 3 dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público, entre los que se encuentran los Ministerios.

Que el Artículo 6 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, dispone que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE", señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI

COPIA LEGALIZADA

según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que el Parágrafo IV del Artículo 23 de la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, dispone que las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de Julio de 2017, determina que la Formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo. El Artículo 17 de la norma citada, prescribe que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que el Artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, señala que la formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales deberá sujetarse a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El Artículo 22 de las citadas Normas Básicas, preceptúa que el Órgano Ejecutivo, a través del citado Portafolio de Estado, elaborará el Proyecto de Presupuesto General del Estado, agregando y consolidando los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales (...), evaluando los mismos e introduciendo los ajustes necesarios para alcanzar la consistencia del Presupuesto con los planes generales y sectoriales de desarrollo y con los objetivos y políticas del Gobierno.

CONSIDERANDO III:

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 021 de 22 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, aprobó las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2023, que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público. Asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 216 de 18 de julio de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP aprueba los Clasificadores Presupuestarios de la gestión 2023.

Que mediante la nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 387/2022 de 5 de agosto de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, solicitó al Ministerio de Minería y Metalurgia que en el marco del Parágrafo III, Articulo 321 de la Constitución Política del Estado, Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2023 y disposiciones legales vigentes, se remita a esa Cartera de Estado el Presupuesto Plurianual Ajustado, el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2023, además del registro en el Módulo de Formulación Presupuestaria del SIGEP hasta el día 9 de septiembre de 2022.

Que a través del Informe No. DGAA-UF-PPTO 037/2022 de 07 de septiembre de 2022, la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, señala que, en la elaboración del presupuesto plurianual ajustado 2021-2025 y el anteproyecto de presupuesto 2023, con la finalidad de alinear la asignación de recursos del Ministerio de Minería y Metalurgia para el cumplimiento de las acciones de corto y mediano plazo, se ajustó la formulación del Presupuesto Plurianual de Recursos y Gastos para los periodos 2021-2025, conforme al Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Minería y Metalurgia y las Directrices emitidas por el MEFP para la gestión 2023. Asimismo, señala que el Presupuesto Plurianual contempla el periodo 2021-2025, en la cual el que corresponden a la gestión 2023, fue ajustada en base al Anteproyecto de Presupuesto formulado por las unidades organizacionales de la entidad.

Que el citado Informe respecto del Presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025, establece que la composición de los recursos del Ministerio de Minería y Metalurgia está conformada

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14, Telf: (591-2) 2310846, Fax (591) (2) 2391241
La Paz - Bolivia

COPIA LEGALIZADA

por tres (3) fuentes de financiamiento (10, 11 y 42), que el Presupuesto Plurianual de Gastos de las gestiones 2023-2025, está compuesta por cuatro (4) programas (00, 11, 12 y 13), que para Gestión 2023, se toma como base el Anteproyecto de Presupuesto Institucional y el Programan Operativo Anual – POA; que la programación de Gastos para las gestiones 2024 y 2025 fue realizada en base proyecciones basadas en datos históricos, con variaciones en los recursos percibidos, aclarando que el Presupuesto Plurianual 2021 - 2025 del Ministerio de Minería y Metalurgia, tiene carácter referencial, que por tanto, los datos consignados en el Presupuesto Plurianual serán actualizados en cada gestión con base a la dinámica de la entidad y a la nueva planificación estratégica institucional a formalizar a futuro.

Que asimismo, respecto del Anteproyecto de Presupuesto Institucional – Gestión 2023, establece que para su formulación se realizó la estimación de los recursos disponibles para la gestión 2023, a partir de ello y considerando los objetivos institucionales, las Unidades Ejecutoras, en función a techos distribuidos internamente, realizaron la programación del gasto acorde al POA propuesto por cada una de ellas; y que la determinación de los techos presupuestarios internos, se realizó en función a los requerimientos realizados por las Unidades Organizacionales de las 4 Unidades Ejecutoras del Ministerio de Minería y Metalurgia, considerando la disponibilidad de recursos. En este sentido, determina Bs24.519.582,00 son los recursos disponibles y proyectados para la gestión 2023, considerando las fuentes de financiamiento del Tesoro General de la Nación, Recursos Propios y Otros Ingresos; en función al cual establece el 100% de la composición del presupuesto de gastos por fuente de financiamiento y objeto.

Que el citado Informe No. DGAA-UF-PPTO 037/2022, concluye que en el marco de lo expuesto, se elaboró el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2021-2025 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2023 del Ministerio de Minería y Metalurgia, recomendando la remisión de los citados documentos a la Dirección General de Planificación, para que emita el informe técnico correspondiente de articulación con el Plan Operativo Anual 2023; así como remitir una copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del Informe Legal y la Resolución Ministerial que apruebe el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2023 del Ministerio de Minería y Metalurgia por Bs24.519.582,00 (Veinticuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos), disposición que deberá contemplar también la aprobación del Plan Operativo Anual 2023 y el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2021-2025.

Que el Informe Técnico Nº 361-DGP-056/2022 de 08 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado concluye que las acciones de mediano plazo del Ministerio de Minería y Metalurgia están planteadas en el marco de la normativa establecida en la Ley 777, de las Directrices establecidas por el MEFP; que el POA 2023 del Ministerio de Minería y Metalurgia, se encuentra compatibilizado con lo establecido en la NB-SPO, RE-SPO vigentes, así como los lineamientos y directrices de la Resolución Bi Ministerial N° 21 de 22 de julio de 2022; que las acciones propuestas en el POA se encuentran articuladas a las acciones del Ministerio de Minería y Metalurgia establecidas en el PEI 2021-2025 tanto en la formulación como en su contenido, como en los resultados esperados, metas indicadores de acuerdo a las directrices emanadas por el órgano rector; y que el citado se constituye en el respaldo técnico de la pertinencia, coherencia, y viabilidad técnica del POA 2023 del Ministerio de Minería y Metalurgia. En consecuencia, recomienda aprobar el informe técnico y remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, con el objeto de que pueda emitir el respectivo informe legal y Proyecto de Resolución Ministerial, para la aprobación del Presupuesto Plurianual Ajustado 2023-2025, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2023.

Que el Informe Legal No. 2409 – DGAJ – 0295/2022 de 09 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, de conformidad al Informe No. DGAA-UF-PPTO 037/2022 de 07 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Técnico Nº 361-DGP-056/2022 de 08 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Planificación, ambos del Ministerio de

COPIA LEGALIZADA

Minería y Metalurgia, concluye en la procedencia de la aprobación del Presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025, Plan Operativo Anual 2023 y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2023, toda vez que no contravienen la norma legal vigente y se encuentran amparados en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, las Directrices de Formulación Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios 2023; así como en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado. En consecuencia, recomienda se emita la respectiva Resolución Ministerial que apruebe el Presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025, Plan Operativo Anual 2023 y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2023.

POR TANTO;

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Plan Operativo Anual (POA) 2023** y el **Anteproyecto de Presupuesto Institucional – Gestión 2023 del Ministerio de Minería y Metalurgia** por la suma de 24.519.582,00.- (Veinticuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos), de conformidad al Informe No. DGAA-UF-PPTO 037/2022 de 07 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Técnico Nº 361-DGP-056/2022 de 08 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2021-2025 del Ministerio de Minería y Metalurgia.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la correcta y cabal aplicación de la presente Resolución, es de entera responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos y de la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14, Telf: (591-2) 2310846, Fax (591) (2) 2391241
La Paz - Bolivia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEGALIZACION

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO LEGAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL - MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA.

LA PAZ, 09/09/2022

CERTIFICO:

Dra. Lourdes Nancy Tarqui Blanco
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA

MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA
ARCHIVO LEGAL
La Paz - Bolivia